

**ASOCIACION DIANOVA ESPAÑA**  
c/ ESTRELLA NAOS, 5  
28045, Madrid



Expte. Nº 1359/2012  
Madrid, 18 de julio de 2012

El Delegado del Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana, por su decreto de fecha **26/06/2012** dictado en el ejercicio de las competencias delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 5 de enero de 2012, ha adoptado la siguiente resolución:

*“La Entidad **ASOCIACION DIANOVA ESPAÑA** solicita mediante escrito que antecede la declaración de Utilidad Pública Municipal en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid.*

*De acuerdo con lo previsto en el artículo 36 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 31 de mayo de 2004 las Entidades inscritas en el Registro podrán ser reconocidas de Utilidad Pública Municipal cuando su objeto social y las actividades que vengán realizando en el Municipio de Madrid tengan carácter complementario con respecto a las competencias municipales.*

*Para valorar la procedencia del reconocimiento de Utilidad Pública Municipal se tendrán en cuenta los criterios establecidos en dicho precepto, tales como sus fines estatutarios, el interés público de sus actividades, así como los medios personales y materiales con los que cuente la Entidad.*

*Efectuadas las comprobaciones oportunas se constata que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas con el número **1607** desde el **17/05/2005**.*

*Una vez seguidos los trámites previstos, comprobada la documentación aportada y a la vista de los Informes favorables emitidos por los Servicios correspondientes procede declarar la Utilidad Pública Municipal solicitada.*

*Por todo ello, y conforme al Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 5 de enero de 2012, dispongo:*

**Declarar de Utilidad Pública Municipal a la Entidad denominada **ASOCIACION DIANOVA ESPAÑA** inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid con el número **1607**, conforme a los artículos 36 a 39 del Reglamento**

*Orgánico de Participación Ciudadana aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 31 de mayo de 2004 y modificado el 31 de octubre de 2008”.*

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que contra la expresada resolución podrá interponer los siguientes recursos:

I.-Recurso **POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el Delegado del Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana, en el plazo de **UN MES** contado desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).  
Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso, interponer contra la desestimación presunta recurso Contencioso Administrativo, dentro del plazo de seis meses ante el órgano jurisdiccional competente, en los términos contemplados en el siguiente apartado (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

II.- Directamente Recurso **CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de **DOS MESES** contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (art. 58.2 LRJPAC).

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN  
DEL SERVICIO DE RECURSOS ASOCIATIVOS



Fdo.: María José Rivilla Palma